



Acción
por México

CÉDULA

Siendo las 19:00 horas del día 1 de abril de 2024, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL CELEBRADO EN EL ESTADO DE NAYARIT, SUSCRITO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/232/2024**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional. -

DOY FE.

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
SECRETARIA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Ciudad de México, a 1 de abril de 2024
SG/232/2024

JOSÉ RAMÓN CAMBERO PÉREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN NAYARIT.
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 20, inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. El 31 de mayo de 2023, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente de su publicación la Reforma de Estatutos aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
2. El día 2 de junio de 2024, se celebrarán elecciones para la renovación de los Ayuntamientos y Diputaciones Locales del Estado de Nayarit.
3. El 27 de octubre de 2023, en la vigésima sesión pública extraordinaria del Consejo Local Electoral del Instituto Electoral de Nayarit, mediante Acuerdo **IEEN/CLE-104/2023**, se aprobó el calendario de actividades del proceso electoral local ordinario 2024, para la renovación de las 30 Diputaciones Locales y los 20 Ayuntamientos.
4. El día 13 de enero de 2024, se llevó a cabo la sesión extraordinaria, de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Nayarit, de la cual se desprende entre otros, los siguientes puntos:
 - Propuesta y en su caso aprobación, de la solicitud a la Comisión Permanente Nacional del método de selección de candidaturas en

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



elecciones a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa e Integrantes de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de conformidad a lo previsto por el artículo 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. Aprobándose por UNANIMIDAD de votos, el método por DESIGNACIÓN.

- Propuesta y en su caso aprobación del convenio de coalición, y/ o candidatura común y/ o cualquier tipo de Asociación Política prevista en la legislación para el Proceso Electoral Local 2023-2024, Aprobándose por UNANIMIDAD.
 - Propuesta de autorización al Presidente del Comité Directivo Estatal, para firmar, registrar y modificar el Convenio de Coalición, y/o candidatura común y/o cualquier tipo de asociación política Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, por el cual se renovaran las Diputaciones Locales y la integración de Ayuntamientos, Aprobándose por UNANIMIDAD.
5. El día 12 y 15 de enero de 2024, se llevaron a cabo las sesiones extraordinarias del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit, de la que se desprende, entre otras cuestiones la autorización a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con cualquier partido político ya sea nacional o local, con excepción de Morena, PVEM y PT, de conformidad a lo dispuesto por los artículo 65, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, asimismo, fue aprobada la Plataforma para el proceso Electoral Local 2023-2024, en el Estado de Nayarit, fueron votados por Unanimidad.
6. El 21 de enero de 2024, mediante las providencias **SE APROBÓ EL MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, TODOS ELLOS DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024; SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE NAYARIT EN ASOCIACIÓN ELECTORAL; ASÍ MISMO SE AUTORIZA EL CONVENIO DE COALICIÓN CON EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y/O EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS CARGOS LOCALES QUE SE RENOVARAN EN EL ESTADO, ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL COMÚN CON MOTIVO DEL PROCESO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, QUE HABRÁ DE LLEVARSE A CABO EN EL ESTADO DE NAYARIT**, documento identificado como **SG/33/2024**.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



7. El 21 de enero de 2024, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, suscribieron y registraron ante el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, Convenio de Coalición total “**FUERZA Y CORAZÓN POR NAYARIT**” para postular, las candidaturas **LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CANDIDATURAS EN LAS PLANILLAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y SINDICATURAS Y CANDIDATURAS EN LAS FÓRMULAS A REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA** (diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos), para el proceso electoral ordinario local 2024 de la referida entidad.
8. Que el 31 de enero de 2024, el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral en Nayarit en su sesión extraordinaria emite el acuerdo **IEEN-CLE-037/2024**, por el cual y por unanimidad, se declara procedente la solicitud de registro de la Coalición Total “**Fuerza y Corazón por Nayarit**” para postular las candidaturas a los cargos de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos, para contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
9. Que la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, es competente para acordar la colaboración del Partido Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones en términos del artículo 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como autorizar los acuerdos de Coaliciones, Alianzas o Candidaturas Comunes, que se propongan en los ámbitos estatales y municipales, para los procesos electorales locales, de conformidad con el artículo 38, apartado 1, fracción III, de la norma estatutaria antes citada. Por tanto, esta autoridad partidista cuenta con la facultad para aprobar cualquier modificación que se realice a los convenios de coalición debidamente aprobados por el Órgano Superior de Dirección del OPL, y hasta un día antes del inicio del período de registro de candidatos, en términos de lo dispuesto por el artículo 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
10. Que el día 18 de marzo de 2024, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Nayarit, por la cual se analizó, discutió y aprobó el acuerdo que autoriza la modificación del ANEXO DE DISTRIBUCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL “**FUERZA Y CORAZÓN POR NAYARIT**” suscrito por los partidos PAN, PRI y PRD, al igual que faculta Presidente del Comité Directivo Estatal para suscribir la modificación al convenio antes citado, aprobado por UNANIMIDAD.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 41, base I, de la propia Carta Magna, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Diputados Locales y Federales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional e integrantes de los Ayuntamientos.

TERCERO. El artículo 226, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular, son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en dicha Ley, así como en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

CUARTO. Por otra parte, la Ley General de Partidos Políticos dispone lo siguiente:

“Artículo 23”

1. Son derechos de los partidos políticos:

f) Formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables;

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



"Artículo 34"

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.
2. Son asuntos internos de los partidos políticos:
 - a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
 - b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
 - c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;
 - d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;
 - e) **Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y**
 - f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

"Artículo 87 ..."

...

2. **Los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos**, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa de mayoría relativa y los titulares de los órganos políticoadministrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal..."

"Artículo 91. El convenio de coalición contendrá en todos los casos:

...

- d) **Se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes..."**

"Artículo 92.

1. **La solicitud de registro del convenio de coalición, según sea el caso, deberá presentarse al presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local**, según la elección que lo motive, **acompañado de la documentación pertinente**, a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate. Durante las ausencias del presidente del Consejo General el convenio se podrá presentar ante el secretario ejecutivo del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive.
2. El presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, integrará el expediente e informará al Consejo General.
3. El Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio.
4. Una vez registrado un convenio de coalición, el Instituto o el Organismo Público Local, según la elección que lo motive, dispondrá su publicación en el Diario Oficial de la Federación o en el órgano de difusión oficial local, según corresponda."

(Énfasis añadido)

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



QUINTO. El pasado 31 de mayo de 2023, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Estatutos aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional, de donde se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanas y ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder y lograr:
 - a) El reconocimiento de la eminente dignidad de la persona humana y, por tanto, el respeto de sus derechos fundamentales y la garantía de los derechos y condiciones sociales requeridos por esa dignidad;
 - b) La subordinación, en lo político, de la actividad individual, social y del Estado a la realización del Bien Común;
 - c) El reconocimiento de la preeminencia del interés nacional sobre los intereses parciales y la ordenación y jerarquización de éstos en el interés de la Nación; y,
 - d) La instauración de la democracia como forma de gobierno y como sistema de convivencia. (**Artículo 1**)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la formación y el fortalecimiento de la conciencia democrática de todos y todas las mexicanas, la difusión de sus principios, programas y plataformas, la actividad cívico-política organizada y permanente, la educación socio-política de sus militantes, la garantía en todos los órdenes de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (**Artículo 2**)

SEXTO. El artículo 3 de los Estatutos del Partido, dispone que, para la prosecución de los objetivos de Acción Nacional, se podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas, candidatos o candidatas con finalidades compatibles con las del Partido.

SÉPTIMO. El artículo 38, apartado 1, fracción III de los Estatutos Generales; así como el numeral 40, inciso c) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, ambos del Partido Acción Nacional, disponen lo siguiente:

ESTATUTOS GENERALES

“Artículo 38

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Acción por México

1. Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

... III. **Acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 3 de estos Estatutos, así como autorizar los acuerdos de coaliciones**, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo establezcan las leyes correspondientes..."

Reglamento de Órganos Estatales y Municipales

"...**Artículo 40. La Comisión Permanente Estatal además de las facultades señaladas en el artículo 68 de los Estatutos, tendrá las siguientes atribuciones:**

c) **Suscribir convenios de coalición, previa autorización de la Comisión Permanente Nacional..."**

(Énfasis añadido)

OCTAVO. Que el artículo 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispone que:

"Artículo 279. 1. El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos.

2. La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 de este Reglamento.

3. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.

4. La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL."

(Énfasis Añadido)

De conformidad con lo anterior, es inconcuso que las Comisiones Permanentes Nacional y Estatal, esta última del Estado de Nayarit, ambas del Partido Acción Nacional, se encuentran facultadas para aprobar y suscribir convenios de coalición, así como para modificarlos en su caso, para el proceso electoral local 2023-2024.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



NOVENO. Que el 31 de enero de 2024, el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral en Nayarit en su sesión extraordinaria emite el acuerdo **IEEN-CLE-037/2024**, por el cual y por unanimidad, se declara procedente la solicitud de registro de la Coalición Total “**Fuerza y Corazón por Nayarit**” para postular las candidaturas a los cargos de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos, para contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

DÉCIMO. Que el día 18 de marzo de 2024, sesionó la Comisión Permanente Estatal del PAN en Nayarit, en la que, entre otras cosas, se aprobó por unanimidad votos, las modificaciones al convenio de coalición, así como autorizar al presidente del Comité Directivo Estatal del PAN, a efecto de suscribir y en su caso registrar ante la autoridad electoral administrativa, las modificaciones a la **CLÁUSULA QUINTA**, en relación al “**ANEXO DE DISTRIBUCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS**” convenio de coalición “**Fuerza y Corazón por Nayarit**”, correspondiente al proceso electoral 2023- 2024, modificaciones que serían de la siguiente forma:

DISTRITO	CABECERA	ANTERIOR	NUEVO SIGLADO
DISTRITO III	RUIZ DEL NAYAR	PRI	PAN
DISTRITO XVII	BAHÍA DE BANDERA	PAN	PRI

MUNICIPIO	CARGO	ANTERIOR	NUEVO SIGLADO
AHUACATLAN	PRESIDENCIA	PAN	PRI
	SINDICATURA	PAN	PRI
ACAPONETA	REGIDURIA 4	PRI	PAN
	REGIDURIA 7	PAN	PRI
EL NAYAR	REGIDURIA 6	PRI	PAN
ROSAMORADA	REGIDURIA 3	PRI	PAN
TUXPAN	REGIDURIA 2	PRI	PAN
XALISCO	REGIDURIA 1	PRD	PAN
	REGIDURIA 5	PAN	PRD

DÉCIMO PRIMERO. Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 58"

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) **En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido**, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

(...)

(Énfasis añadido)

Con base en ello y de conformidad a lo aprobado, resultan factibles, en virtud de que cuenta con la totalidad de los requisitos estatutarios y reglamentarios establecidos por el Partido, aunado a la conveniencia que resulta para Acción Nacional al analizar y considerar las estrategias políticas y electorales en la Entidad.

Por lo que, al ser valorada y analizada la propuesta recibida relativa a las modificaciones del Convenio de Coalición Electoral, en la **CLÁUSULA QUINTA**, en relación al "**ANEXO DE DISTRIBUCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS**", mismo que fuera debidamente registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Nayarit, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, y tomando en consideración que:

1. La Comisión Permanente Nacional se encuentra facultada para autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales o municipales para los procesos electorales locales.
2. Dicha solicitud fue remitida a la Comisión Permanente Nacional a efecto de ser considerada y, en su caso aprobada.

Con base a la sesión de la Comisión Permanente Estatal del PAN en Nayarit, resulta factible, en virtud de que cuenta con la totalidad de los requisitos estatutarios y reglamentarios establecidos por el Partido, aunado a la conveniencia que resulta

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



para Acción Nacional al analizar y considerar las estrategias políticas y electorales en la Entidad.

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues, tomando como referencia la normatividad electoral vigente en la que se establece el 19 de abril de dos mil veinticuatro, como fecha límite para llevar a cabo modificaciones a los convenios de coalición, aunado al hecho de la imperiosa necesidad de establecer una claridad en el Convenio de Coalición celebrado por los institutos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por tal razón, esperar la próxima sesión de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, pondría en riesgo la participación de Acción Nacional en el proceso electoral local 2023-2024 en el Estado de Nayarit, mediante la figura de coalición, aunado al hecho de que las modificaciones al convenio pueden obedecer a las estrategias político-electORALES que los partidos políticos coaligados puedan suscribir.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38, fracción III de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, y en atención a la sesión de la Comisión Permanente Estatal en Nayarit, por la cual, se autoriza al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit, para que efectúe y registre las modificaciones del Convenio de Coalición, en la **Cláusula Quinta en relación al “ANEXO DE DISTRIBUCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS**, del Convenio de Coalición el cual fue suscrito por el Partido Acción Nacional con los partidos políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para el proceso electoral local 2023-2024 en el Estado de Nayarit.

SEGUNDA. Comuníquese la presente determinación a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit, para los efectos legales correspondientes.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



Acción
por México

TERCERA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional la presente determinación, en su próxima sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CUARTA. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
SECRETARIA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000